



ACUERDO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EARTHQUAKE ENGINEERING RESEARCH INSTITUTE, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL “EERI”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL SR. CHRIS D. POLAND, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERIA SÍSMICA A.C., DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SMIS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ-SESMA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara el “EERI”
 1. Que es una organización sin fines lucrativos en los Estados Unidos de América, con total autoridad legal para gobernarse a sí misma. Su objetivo, tal y como está establecido en sus Estatutos, es reducir el riesgo sísmico mediante el avance de la ciencia y la práctica de la ingeniería sísmica, a través de una mejor comprensión del impacto físico, social, político y cultural de los sismos, así como mediante la propuesta de medidas amplias y realistas para reducir los efectos negativos de los sismos.
 2. Que tiene siete clases de miembros: Activos, Honorarios, Suscriptores, Retirados, Profesionistas Jóvenes, Afiliados y Estudiantes. De ellos, los Miembros Afiliados son residentes de países en desarrollo o en países menos desarrollados con un interés fundado en los objetivos de este Instituto.
 3. Que la representación legal de esta institución es responsabilidad de su Presidente, Mr. Chris D. Poland, de acuerdo con el inciso c) del Artículo VIII de sus Estatutos.
 4. Que para los propósitos del presente Convenio señala como domicilio legal el siguiente: 499 Fourteenth Street Suite 320, Oakland, California, 94612-1934, Estados Unidos de América.
- II. Declara la “SMIS”
 1. Que es una organización científica y técnica sin fines lucrativos en México, con total autoridad legal para gobernarse a sí misma. Sus objetivos están establecidos en sus Estatutos, y comprenden lo siguiente:
 - a. Desarrollo de tecnología para estudiar, analizar detectar y evaluar los fenómenos sísmicos, elaborar y desarrollar proyectos para fomentar la investigación, acopio de datos y experiencias relacionadas con la Ingeniería Sísmica.
 - b. Reunir a las personas interesadas en los problemas de ingeniería sísmica con el propósito de llevar a cabo el intercambio de conocimientos, experiencias e investigación de los socios mexicanos y extranjeros.
 - c. Organizar eventos científicos.

- d. Promover a través de toda clase de medios de comunicación, las actividades de la Asociación incluyendo la publicación de boletines o revistas que sean necesarios.
 - e. Intercambiar con toda clase de asociaciones o instituciones las experiencias derivadas de las investigaciones que se realicen, así como coadyuvar a la realización de los mismos con organizaciones de naturaleza similar a esta asociación.
 - f. En general ejecutar todos los actos, convenios y contratos y las operaciones que sirvan para su buena marcha y mejor desarrollo.
 - g. La asociación podrá adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la debida realización de sus fines.
2. Que tiene cuatro clases de miembros: Activos, Patrocinadores, Estudiantes y Extranjeros. Dentro de ellos, los Miembros Extranjeros son las personas o instituciones de otros países con un interés fundado en los objetivos de esta Sociedad.
 3. Que la representación legal de esta institución es responsabilidad de su Presidente, Dr. Francisco José Sánchez-Sesma, de acuerdo con el inciso c) del Artículo 15 de sus Estatutos.
 4. Que para los propósitos del presente Convenio señala como domicilio legal el siguiente: Camino a Santa Teresa 187, Villa Olímpica, Delegación Tlalpan, México, D.F. 14010, México.

El Earthquake Engineering Research Institute, de los Estados Unidos de América, y la
Sociedad Mexicana de Ingeniería Sísmica, de México

CONSIDERANDO QUE:

1. Ambas instituciones están vinculadas por intereses y objetivos comunes relacionados con:
 - a. Contribuir al desarrollo de una mitigación sostenida del riesgo sísmico en nuestros países
 - b. Entender mejor el potencial de pérdidas debido a sismos y los tipos de opciones de mitigación antes y después de los sismos
 - c. Mejorar la difusión y aplicación del conocimiento científico y de ingeniería, así como la información entre México y los Estados Unidos de América
 - d. Establecer líneas de comunicación entre nuestros miembros.
2. Para contribuir al progreso de los pueblos y para acercarlos más, se considera de la mayor importancia establecer relaciones en los campos científico y técnico relacionados con la ingeniería sísmica.
3. Son las sociedades técnicas, dadas su naturaleza, metas y objetivos, las instituciones idóneas para establecer los canales de comunicación que permitan la colaboración científica y técnica en todas las materias relacionadas con la disciplina de la ingeniería sísmica.
4. De lo anterior, ambas instituciones estiman aconsejable reforzar sus vínculos científicos y técnicos, mediante todos los instrumentos apropiados para el efecto.

Para cumplir con este propósito, ambas partes han decidido, a partir de esta fecha, establecer un Convenio de colaboración científica y técnica, y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ACTIVIDADES

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es promover y apoyar la colaboración entre ambas partes, con el objetivo de participar en actividades científicas y técnicas en áreas de interés común relacionadas con la ingeniería sísmica.

SEGUNDA: Para la realización del objeto de este Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actividades:

- a. Identificar problemas comunes y áreas de oportunidad en ingeniería sísmica.
- b. Intercambiar y traducir publicaciones selectas y otro tipo de información.
- c. Desarrollar conjuntamente publicaciones e información sobre medidas de mitigación.
- d. Llevar a cabo programas de investigación conjunta.
- e. Organizar seminarios y conferencias.
- f. Intercambiar expertos para participar en conferencias, coloquios, simposios y cursos cortos especiales.
- g. Promover la organización y participación en comités técnicos.
- h. Promover la participación de científicos sociales de ambos países en el desarrollo de políticas de mitigación sísmica.
- i. Promover un enfoque multidisciplinario en las actividades por llevar a cabo.

PROGRAMAS DE TRABAJO

TERCERA: Para llevar a cabo las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes acuerdan formular y negociar el contenido de los programas de trabajo para cada caso en particular, con objeto de establecer las obligaciones de cada parte.

Las partes reconocen que los programas de trabajo desarrollados como parte de este Convenio deberán satisfacer, como mínimo, los requisitos establecidos en el apéndice de este documento.

Asimismo, las partes acuerdan que con el propósito de agilizar el cumplimiento de los programas de trabajo, los programas serán aprobados por las partes mediante el simple intercambio de correspondencia.

CUARTA: Ambas partes integrarán una comisión bilateral, encargada de las siguientes tareas:

1. Formular los programas de trabajo con apoyo de expertos, si se considera necesario.
2. Evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas de trabajo.
3. Intercambiar información, de manera continua, sobre el desarrollo de políticas, procedimientos y evolución de los programas de trabajo.

VIGENCIA Y MODIFICACIONES

QUINTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha en que se firme. El presente Convenio podrá ser modificado o prorrogado por consentimiento mutuo de las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. Las modificaciones serán obligatorias en la fecha en que sean acordadas por ambas instituciones.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

SEXTA: Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, de modo que cualquier conflicto que surja con relación a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto mediante un acuerdo entre las partes.

Leído el presente documento, las partes debidamente enteradas de su alcance y contenido, lo firman por duplicado en inglés y en español en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, México, a los 30 días del mes de noviembre del año 2002.

**EARTHQUAKE ENGINEERING RESEARCH
INSTITUTE**

**SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERÍA
SÍSMICA**

**Mr. Chris D. Poland
PRESIDENTE**

**Dr. Francisco José Sánchez-Sesma
PRESIDENTE**

APÉNDICE

Ambas partes manifiestan que para el desarrollo de los programas de trabajo se sujetarán a los requisitos de este Apéndice.

INTERCAMBIO DE PERSONAL TÉCNICO Y ACADÉMICO

El intercambio de personal técnico y académico se hará de acuerdo con las políticas y reglas que cada institución haya establecido para este propósito y con base en los acuerdos entre las partes.

RESPONSABLES

Cada una de las partes designará una persona responsable del cumplimiento de cada programa de trabajo especificado en este Convenio.

FINANCIAMIENTO

Para el desarrollo de los programas de trabajo, las partes señalarán los recursos financieros que cada una de ellas contribuirá, indicando las fuentes y la suficiencia presupuestal del financiamiento.

El financiamiento manifiesto quedará sujeto a las reglas de cada institución y a las leyes aplicables de cada país.

RELACIONES LABORALES

Las partes manifiestan que el personal asignado por ellas para completar los programas de trabajo derivados del presente Convenio lo estará exclusivamente bajo la dirección de la institución que lo emplea; por tanto, cada institución asume la responsabilidad al respecto, y en ningún caso las instituciones serán consideradas como sustitutas o patrones responsables.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones de varios tipos (artículos, panfletos, etc.), así como los proyectos y difusión conjuntas que se generen como resultado del presente Convenio serán desarrollados por consentimiento mutuo. Asimismo, las partes manifiestan que los beneficios de los privilegios otorgados por las leyes de derechos de autor serán conjuntos, tanto en los Estados Unidos de América, México y en otros países.

Queda expresamente entendido que ambas partes podrán usar los resultados obtenidos de las actividades autorizadas del presente Convenio en su quehacer científico y técnico.

DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor será propiedad de la parte cuyo personal haya desarrollado el trabajo por ser publicado, dando reconocimiento en la obra a todas aquellas personas quienes hayan colaborado en la ejecución de dicha obra.

CONFIDENCIALIDAD

En los casos en que se estime necesario, la partes manifiestan que mantendrán la confidencialidad de las actividades que son sujeto de este Convenio.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente como consecuencia de casos fortuitos o causas de fuerza mayor, como puede ser el paro de labores académicas, científicas, técnicas o administrativas.